

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que, el COOTAD, en su artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 67.76 define al acuerdo como: *“(...) el acto normativo con efectos jurídicos particulares sobre personas naturales, jurídicas o colectivos y que se agota con su ejecución, tales como: el otorgamiento de condecoraciones, premios u otro tipo de reconocimientos por parte del Concejo Metropolitano.”;*

Que, el artículo innumerado segundo de la Sección IV del del Capítulo III, Título VII,

Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *“Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito mediante acuerdo designe al ganador”;*

Que, el artículo innumerado sexto de la Sección IV del del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de entrega de cada premio, remitirá mediante oficio a los/las integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso, los cuales, serán aprobados por la Comisión en el término máximo de veinte (20) días. En todo parámetro de evaluación se considerarán acciones afirmativas.(...)”;*

Que, el artículo innumerado decimo de la Sección IV del del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que: *“El Comité Evaluador, estará a cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (...)”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 725 señala sobre el Premio “Dolores Veintimilla Carrión”: *“El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Dolores Veintimilla Carrión” a una persona joven (18 a 29 años), que ha contribuido en la defensa de los derechos de la juventud y el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, y otra”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 725.1. con respecto a la entrega del Premio “Dolores Veintimilla Carrión” indica: *“El premio “Dolores Veintimilla Carrión” se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de agosto de cada año con ocasión del día internacional de la juventud.”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 014, del 9 de julio de 2024, conforme se desprende de la Resolución No. SGC-EXT-014-CIG-009-2024, notificada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1986-O de 10 de julio de 2024, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social resolvió: *“Aprobar el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases del premio “Dolores Veintimilla Carrión 2024”, con las observaciones expuestas por los integrantes de la Comisión.*

Que, la Secretaría de Inclusión Social, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-1220, de 14 de agosto de 2024, remite el informe del Premio “Dolores Veintimilla Carrión” correspondiente al año 2024;

Que, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, mediante Informe No. IC-CIG-2024-004, de 22 de agosto de 2024, resolvió conforme al informe y ponderación técnica remitido por la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recomendar al Concejo Metropolitano de Quito, otorgue mediante Acuerdo el premio "Dolores Veintimilla Carrión" del año 2024, a Juan Martin Morales Del Salto"; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar el Premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024, a favor de Juan Martin Morales Del Salto, en reconocimiento a su notable trayectoria, esfuerzo y capacidad, demostrando una contribución notable en el desarrollo de la ciudad y del país; y felicitarlo por obtener el primer lugar.

Artículo 2.- Reconocer a Dayra Angélica Álvarez Michilena, por su trayectoria y dedicación en beneficio de la ciudad y del país; y, por tanto, felicitarla por obtener el segundo lugar de los postulantes al premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024.

Artículo 3.- Reconocer a Andy Yong Fu Díaz Hurtado, por su trayectoria y dedicación en beneficio de la ciudad y del país; y, por tanto, felicitarlo por obtener el tercer lugar de los postulantes al premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Encargar a la Secretaría de Inclusión Social, la organización del evento respectivo y la entrega del Premio "Dolores Veintimilla Carrión", en los términos previstos en el artículo 725.1 del Código Municipal.

Segunda.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, publicará la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y notificará al interesado, y, a todas las autoridades y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Registro Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los de xxxxx del dos mil veinte y cuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxx de 2024.